FAC-S-2024-151912-CI
Al contestar, cite este número
Página 1 de 2, de la Comunicación Radicado
No FAC-S-2024-151912-CI del 5 de agosto de 2024 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CODAF-JELOG-DILOS

Señor Abogado
ANTONIO JOSE DAGER FERNANDEZ
Gerente General
Clinica de Occidente IPS (Cali)
Calle 18 Norte No. 5-34
Correo electrónico: javier.tovar@clinicadeoccidente.com
Ciudad

Asunto: Solicitud frente certificado emitido por GERIZIM para proceso contractual con la Fuerza Aérea Colombiana.

De manera respetuosa y cordial me permito solicitar al Gerente General de la Clinica de Occidente IPS de la ciudad de Cali, en referencia al proceso contractual No.048-00-A-COFAC-DILOS-2024, cuyo objeto es LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS A TRAVÉS DE UNA INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD (IPS) PARA EL PROCESO DE INCORPORACIÓN DE SOLDADOS PROFESIONALES EN LA FAC, suscrito entre la Fuerza Aérea Colombinana y la empresa GERIZIM SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO S.A.S.

Que mediante oficio No FAC-S-2024-138007-CI del 16 de julio de 2024, numeral 8, enviado a la ordenación del gasto, por parte de la señora Capitán NASLY ESTEFANÍA CHAUCANES GUERRERO, que indicó:

> *En atención al correo electrónico enviado por la referida oficial a la IPS Clinica de occidente el día 15 de julio al correo leidy.portilla@clinicadeoccidente.com en los cuales se solicita si efectivamente el documento anexo fue emitido por dicha IPS, en la que se brinda respuesta por parte de la señora Leidy L Portilla Martinez, Coordinadora de Contratación de la Clínica de Occidente el día 16 de julio que entre otras refiere lo siguiente:* ***“ Me dirijo a usted en relación con el contrato enviado, tras una revisión minuciosa, nos hemos tomado el tiempo necesario para investigar y verificar la autenticidad del documento en cuestión. Durante este proceso, hemos encontrado varias irregularidades que indican que el contrato no es genuino y, por lo tanto, carece de validez legal…”***

Por lo anterior, se solicita al representante legal de la Clínica de Occidente, mediante constancia expedida por usted, si efectivamente el documento fue suscrito por parte de la Institución a la cual representa, a efectos de tomar las decisiones a las que haya lugar.

A efectos de la respuesta, esta podrá ser enviada a los siguientes correos: carlos.aguilera@fac.mil.co y/o david.arbelaez@fac.mil.co

Teniente Coronel CARLOS ANDRÉS AGUILERA PULIDO
Director Logística De Los Servicios

Anexo: Oficio No.FAC-S-2024-138007-CI del 16 de julio de 2024
Contrato de Alianza Estratégica GERIZIM SST SAS y Clinica de Occidente de fecha 21 de mayo de 2024.

MY. ARBELAEZ / SUCO 1; MY. DIAZ / ZOREC2

Elaboró: MY. ARBELAEZ / SUCO 1 Revisó: MY. ARBELAEZ / SUCO 1 Aprobó:MY. DIAZ / ZOREC2

CONTRATO DE ALIANZA ESTRATÉGICA PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS A TRAVES DE UNA INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD (IPS)

Entre los suscritos a saber, por una parte, **GERIZIM SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO SAS**, identificada con NIT: 900.409.217-3, representada legalmente por **NUBIA STELLA OSPINA TRUJILLO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 51.692.445, quien para efectos del presente contrato se denominará **"EL CONTRATISTA"**, y por la otra parte **CLINICA DE OCCIDENTE** identificada con NIT: 890.300.513-3, representada legalmente por **ANTONIO JOSE DAGER FERNANDEZ** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 94.396.086, quienes para efectos del presente contrato se denominará **"LA INSTITUCIÓN ALIADA"**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de alianza o convenio interinstitucional, el cual se regirá por las normas de derecho privado y las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: El objeto de este contrato es formalizar una alianza estratégica entre **EL CONTRATISTA** y **LA INSTITUCIÓN ALIADA** para que, luego de unir esfuerzos, la primera efectúe la prestación de Servicios Médicos Especialistas en el Área de Salud.

SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO DE ALIANZA: El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio, en consecuencia, **LA INSTITUCIÓN ALIADA,** se compromete para con el **CONTRATISTA** a cumplir con el objeto del contrato para suplir las necesidades definidas en los estudios previos. En tal sentido queda claro que todas las obligaciones a cargo de la INSTITUCIÓN ALIDA, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por el previstas, son de resultado.

SERVICIOS A PRESTAR:

- Servicios Médicos Especializados en el área de salud.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Obligaciones de **EL CONTRATISTA**:

- Asegurarse de que **LA INSTITUCIÓN ALIADA** esté debidamente habilitada por la Secretaría Distrital de Salud o quien haga sus veces, para la realización de exámenes de incorporación o ingreso, seguimiento y control.
- Presentar la documentación correspondiente para la verificación de los títulos de los profesionales especialistas, quienes prestaran los servicios a necesidad de **EL CONTRATISTA**.
- Garantizar el cumplimiento de todos los requerimientos apropiados para la prestación del servicio.
- Pagar la remuneración acordada en los tiempos establecidos.

Obligaciones de **LA INSTITUCIÓN ALIADA**:

- Facilitar y entregar la documentación necesaria que le permita a **EL CONTRATISTA** acreditar la habilitación y el cumplimiento de los requerimientos de los centros de atención.
- Colaborar con **EL CONTRATISTA** en la entrega de informes y documentos derivados de la ejecución del contrato y la prestación de los servicios, conforme a los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.

CUARTA. DURACIÓN: El presente contrato tendrá una duración un (1) año, el cual podrá ser prorrogado por el mismo tiempo a necesidad de ambas partes.

QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato se determinará de acuerdo a los servicios prestados por **LA INSTITUCIÓN ALIADA**, conforme a los precios pactados entre el Contrista y **LA INSTITUCIÓN ALIADA.**

SEXTA. SUPERVISIÓN Y CONTROL: La supervisión y control de la correcta ejecución de los servicios objeto del presente contrato estarán a cargo del supervisor designado por **EL CONTRATISTA.**

SÉPTIMA. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: La prestación del servicio del objeto del presente contrato se realizará en la ciudad de Cali.

FORMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: la prestación del servicio por parte de **LA INSTITUCIÓN ALIADA**, deberá realizarse mínimo dentro de los dos (2) días hábiles para la realización de estudios y valoraciones, sin superar los dos (2) días hábiles; igualmente, para la entrega de los resultados no debe superar dos (2) días hábiles, en cumplimiento con el cronograma establecido por el supervisor del contrato y el contratista.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD: Las partes se comprometen a mantener estricta confidencialidad sobre toda la información relacionada con el contrato que llegue a celebrarse con ocasión del proceso licitatorio y los servicios prestados, salvo que la misma sea requerida por las autoridades competentes, en concordancia con lo descrito en la Resolución 1995 de 1999 de reserva de historia clínica, de igual forma los resultados de los exámenes médicos practicados al personal aspirante, esté a cargo de la IPS prestadora del servicio de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución 001918 de 2009, articulo 2

SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: El presente contrato podrá ser terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes, previo aviso por escrito con una antelación mínima de treinta (30) días calendario, para que **EL CONTRATISTA** pueda proceder al reemplazo de la sede de la red de atención en condiciones similares o mejores. Así mismo, el presente contrato termina por incumplimiento grave de alguna de las obligaciones, por cualquiera de las partes, evento en el cual la parte cumplida, comunicará, por escrito, a la incumplida su decisión de terminación del contrato por incumplimiento, explicando las razones en las que funda su decisión, y se procederá a la liquidación del contrato.

OCTAVA: INDEPENDENCIA MUTUA: Ninguna de las partes podrá ser considerada representante, agente o empleada de la otra, ni podrá tampoco, ninguna de las partes, tener autoridad o derecho para asumir o crear obligaciones de ningún tipo a favor o a nombre de la otra parte, ni en forma alguna obligar a la otra parte, sin su expresa autorización por escrito. En consecuencia, ninguna de las partes será responsable frente a terceros de las obligaciones civiles, laborales, mercantiles o fiscales de la otra parte.

El personal que las partes destinen para la realización de los trabajos y/o acciones que se deriven de la presente Alianza Estratégica, continuarán en forma absoluta bajo la dirección, dependencia y responsabilidad de la parte que lo contrató, por lo que en ningún caso las partes serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos o intermediarios frente a los empleados o trabajadores, de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. En consecuencia, cada parte que contrató al personal que está trabajando en cualquier proyecto o trabajo derivado de esta Alianza Estratégica o Contrato Específico, conviene en responder directa o indirectamente de todas las reclamaciones que éstos presenten en su contra o en contra de la otra parte, en relación con los trabajos derivados de esta Alianza Estratégica, así como de las violaciones a las leyes fiscales, laborales, civiles y penales, que cometan dichas personas, y los gastos en que incurran las partes por tales juicios y/o reclamaciones.

NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE: El presente acuerdo se rige por las estipulaciones contractuales, contenidas en este documento y en sus anexos, por las normas de los Códigos Civil y de Comercio, así como por las demás reglas de Derecho Privado que le resulten aplicables, por analogía de los tipos contractuales reglados y por las normas de Derecho Público que establezcan límites o prohibiciones, frente al objeto contractual.

DÉCIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente contrato será resuelta de manera amigable entre las partes. En caso de no lograr un acuerdo, se someterá a la jurisdicción de los jueces y tribunales ordinarios competentes de la ciudad de Bogotá, D.C.

En constancia de lo anterior, se firma el presente contrato en Bogotá, a los 21 días del mes de mayo de 2024.

EL CONTRATISTA:



Nubia Stella Ospina Trujillo
Gerizim SST SAS

LA INSTITUCIÓN ALIADA:



Antonio José Dager Fernández
Clínica De Occidente

Grabar | Nuevo | Buscar | Eliminar | Ayuda

REGISTRO ACTUAL - PRESTADORES

Si conoce algún dato digítelo para hacer más específica la consulta, de lo contrario de clic en **Buscar** para ver todos los registros.

Formulario que permite la **CONSULTA** en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.

PRESTADORES | SEDES | SERVICIOS | CAPACIDAD | MEDIDAS DE SEGURIDAD | SANCIONES

Nit:NI
Cédula ciudadanía:CC
Cédula extranjería:CE — NI 890300513 - 3

Naturaleza Jurídica: Privada — Prestadores acreditados en salud

DATOS GENERALES DEL PRESTADOR

Departamento	Valle del cauca — Municipio: CALI
Código de Prestador	7600103066 - 01
Nombre del Prestador	CLINICA DE OCCIDENTE
Clase de Prestador	Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS — Empresa Social del Estado: NO
Dirección	CALLE 18 NORTE # 5-34
Teléfono(s)	PBX (602) 6603000 - Solicitud de citas: 3188896521
Fax	
Correo Electrónico	javier.tovar@clinicadeoccidente.com
Razón Social	CLINICA DE OCCIDENTE
Representante Legal	ANTONIO JOSE DAGER FERNANDEZ
Nivel Atención Prestador	— Carácter Territorial:
Fecha de Inscripción	20030410 — Fecha de Vencimiento: 20240831

Información de la base de datos de las Entidades Departamentales y Distritales de Salud, en la cual se efectúa el registro de los Prestadores de Servicios de Salud con fecha de corte: lunes 24 de junio de 2024 (6:42 p.m.)

Grabar | Nuevo | Buscar | Eliminar | Ayuda